DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de julio de 2016

relativa a la concesión de licencias de código abierto del *software* de gestión integrada de datos de la pesca de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca

(2016/C 252/03)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2001 (PV1536) que confiere a los directores generales y a los jefes de servicio la facultad de decidir sobre la necesidad de presentar la solicitud de protección de los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades o programas de los que sean responsables, la concesión de las licencias correspondientes, la adquisición, cesión, renuncia o abandono de derechos, y a los directores generales la facultad de ejecución administrativa correspondiente,

Considerando lo siguiente:

(1) La Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca ha desarrollado varios sistemas de información pertenecientes a la *suite* de *software* de Gestión Integrada de los Datos de la Pesca (GIDP) para los intercambios electrónicos de datos pesqueros basado en la norma FLUX del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU).

(2) La *suite* actual de la GIDP (en lo sucesivo denominada «el *software*») contiene los siguientes sistemas de información: la capa de transporte de FLUX para el intercambio de mensajes electrónicos con arreglo a la norma del CEFACT/ONU, la herramienta del sistema de localización de buques de la Unión (VMS) para el seguimiento de las posiciones de los buques y para la que la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca ha desarrollado tres módulos (espacial, informes y USM), así como el visualizador VMS ERS, que amplía el VMS de la Unión con la función de visualización de cuadernos diarios de pesca electrónicos en el formato de la CEFACT/ONU.

(3) La concesión de licencias de código abierto del *software* puede contribuir a la armonización a nivel mundial de los intercambios de datos de la pesca y puede permitir ahorrar costes. Por lo tanto, la distribución de las herramientas de *software* debe ponerse a disposición de los Estados miembros, los terceros países y los organismos regionales de control de la pesca, así como la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas.

(4) La Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, como Dirección General responsable del desarrollo y mantenimiento del *software* y, al mismo tiempo, encargada de la ejecución administrativa de las decisiones en el ámbito de la propiedad intelectual, considera adecuada y oportuna la concesión de licencias de código abierto del *software*.

(5) A fin de difundirlo, promover su utilización y evitar su apropiación exclusiva, el *software* debe editarse con una licencia de código abierto.

DECIDE:

Artículo 1

Pueden aplicarse las condiciones de la licencia de código abierto no exclusiva a la distribución del *software* a fin de permitir su utilización, reproducción, desarrollo y redistribución.

Artículo 2

La presente Decisión se aplicará a todas las futuras ediciones o nuevas versiones de dicho *software*.

Hecho en Bruselas, el 6 de julio de 2016.

Por la Comisión

João AGUIAR MACHADO

Director General